

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Con fundamento en el artículo 73 del Decreto 1510 de 2013

CONSIDERANDO:

Que mediante memorando y en cumplimiento a lo dispuesto el artículo 73 del Decreto 1510 de 2013, la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del Ministerio, justificó la suscripción de un convenio de Cooperación de Prácticas y Pasantías con **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES – UDCA** con el fin de que los estudiantes de pregrado realicen las prácticas o pasantías académicas que sean pre-requisito para optar al título correspondiente, a través de la aplicación de los conocimientos académicos adquiridos y su formación humana en aquellas áreas de interés para el Ministerio.

Que la asociación entre entidades públicas con universidades privadas o públicas permite a los estudiantes realizar prácticas o pasantías en cumplimiento de los requisitos previstos para cada programa académico al tiempo que se constituye en una herramienta eficaz que permite el aprovechamiento en la gestión pública de conocimiento y capacidades que procuran en un mejor servicio para la comunidad.

Que la Resolución 22886 del 31 de diciembre de 2014 por el cual se ratifica una reforma estatutaria reforman los estatutos que habrán de regir la Universidad de ciencias Aplicadas y Ambientales – UDCA, enuncia que su misión es la búsqueda permanente de la excelencia académica a través de la transmisión, generación, transferencia y aplicación del conocimiento y de las nuevas tecnologías de información y comunicación, al servicio del desarrollo humano sostenible a nivel local, regional, nacional e internacional.

Que la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales UDCA es una Universidad privada, autónoma, pluralista, democrática, que fundamenta su quehacer institucional en el reconocimiento de las normas que la regulan.

Que cumple las funciones de docencia, investigación y proyección social, formando profesionales integrales en las diferentes áreas del conocimiento, personas con altos valores ciudadanos; que contribuyen al desarrollo justo y equitativo de todos los miembros de la sociedad colombiana. Que dando cumplimiento a la Resolución 22886 de diciembre de 2014, emanada del Ministerio de Educación Nacional la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales – UDCA, es una Institución consagrada a la Educación, a la Ciencia y a la Cultura, organizada jurídicamente como corporación privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., y podrá establecer seccionales en otras ciudades del país su duración será indefinida.

Que la Universidad como persona jurídica, tiene capacidad legal para celebrar contratos, aceptar legados y donaciones; dar y tomar en préstamo dineros a interés y garantizar su pago en la forma que considere más adecuada.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN

Que según resolución 22886 del 31 de diciembre de 2004, el Ministerio de Educación Nacional otorga a la Corporación Universitaria de Ciencias Aplicadas y Ambientales UDCA el reconocimiento como Universidad. Que las funciones del Rector, están contenidas en los estatutos vigentes, reformados Capítulo VIII del Rector, Artículo 30. El rector es la primera autoridad académica, administrativa y financiera de la Institución en su calidad de ejecutor de las políticas y decisiones de la Asamblea de Fundadores y del Consejo Directivo. Que mediante Resolución No. 22886 del 31 de diciembre de 2014, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue ratificada la reforma estatutaria. Que dentro de las proyecciones se tiene que en el 2015, la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales UDCA en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, busca fomentar la internacionalización de todos sus miembros, en particular de sus estudiantes, docentes e investigadores, a través de la implementación de programas de movilidad académica, internacionalización en casa e intercambio con las comunidades académicas y científicas en el exterior.

Que adicionalmente, dada la importancia y prestigio a nivel nacional del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en los programas y proyectos que ejecuta dentro de las políticas relacionadas con el sector Ambiente y Desarrollo Sostenible considera pertinente suscribir un Convenio de cooperación con la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales UDCA con el fin de que los estudiantes de pregrado que cumplan requisitos para realizar la práctica o pasantía puedan llevarla a cabo en esta Entidad.

Que la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales UDCA considera que es la oportunidad de que la academia apoye los procesos adelantados por una institución gubernamental que propende por la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables

Que para el desarrollo de la misión y la visión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se evidencia la pertinencia y necesidad de contar con el apoyo por parte de estudiantes que a la fecha hayan culminado los estudios necesarios para iniciar la etapa de prácticas o pasantías. Al respecto, la Constitución Política, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, democrático y participativo.

Que dentro de los fines esenciales se determina entre otros el de facilitar la participación de todos en la vida política, administrativa y cultural de la Nación.

Que a su vez, el artículo 45 de la Carta Política ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud. En este mismo sentido, el artículo 54 ib., señala que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer información y capacitación profesional y técnica a quienes lo requieran y propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.

Que el artículo 67 de la Constitución Política, señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. En desarrollo de lo anterior, se expide la Ley 115 de 1994, la cual en el numeral 11 del artículo 5 señala que dentro de los fines de la educación, se

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN

encuentra la formación en la práctica del trabajo, mediante la cual se adquieren los conocimientos técnicos y habilidades, como fundamento del desarrollo individual y social.

Que los convenios de cooperación de prácticas y pasantías se celebran con fundamento legal del artículo 7 del Decreto 933 de 2003.

Que en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1510 de 2013, artículos 73 y 76, la Entidad mediante acto administrativo motivado justificará el uso de la modalidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la modalidad de contratación directa, con fundamento en el Decreto 1510 de 2013 artículo 73 para suscribir el convenio de cooperación de prácticas y pasantías con **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES – UDCA**, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y académicos entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad Libre, con el fin de que los estudiantes de pregrado realicen las prácticas o pasantías académicas que sean pre-requisito para optar al título correspondiente, a través de la aplicación de los conocimientos académicos adquiridos y su formación humana en aquellas áreas de interés para el Ministerio”*.

SEGUNDO: El presente convenio se suscribe a título gratuito y no causa erogación alguna para las partes, no obstante el **MINISTERIO O LA UNIVERSIDAD**, en cumplimiento del Decreto 055 de 2015 hará la Afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes que harán sus prácticas y pasantías en esta Entidad.

TERCERO: El estudio previo y los documentos que soportan la presente contratación directa se pueden consultar en la calle 37 No. 8 – 40 PISO 3º en la ciudad de Bogotá D.C.

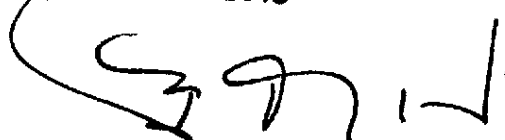
CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

08 ABR 2015



ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ
Secretaria General



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



MINAMBIENTE

CONVENIO DE COOPERACIÓN DE PRÁCTICAS Y PASANTIAS No. **272** DE 2015
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES UDCA.

ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.790.393, quien en su calidad de Secretaria General, según Decreto de nombramiento No. 1738 del 11 de septiembre de 2014, acta de posesión No. 062 de fecha 15 de septiembre de 2014, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución 1708 del 21 de octubre de 2014, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MINISTERIO**, de otra parte, **GERMÁN ANZOLA MONTERO**, identificado con la cédula número 17.139.367 expedida en Bogotá, quien según Acuerdo No. 020 del 25 de marzo de 2014 en su calidad de Rector, obra en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES - UDCA**, Institución de Educación Superior Privada, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7392 del 20 de mayo de 1983 expedida por el Ministerio de Educación Nacional todo lo cual se acredita con el certificado expedido por la Subdirección de Vigilancia Administrativa de la Educación Superior del Vice- Ministerio de Educación Nacional, identificada con Nit 860.403.721-2 en adelante **LA UNIVERSIDAD**, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Pasantía, previo las siguientes consideraciones: 1. Que el presente convenio de pasantía se celebra con el fin de cumplir los cometidos definidos en el estudio previo suscrito por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, atendiendo la justificación señalada en el estudio previo allegado mediante memorando. 2. Que en los estudios previos para el presente convenio, la Coordinadora del Grupo de Talento Humano justificó la necesidad y conveniencia del presente convenio así: *"La Ley 1444 de cuatro (4) de mayo de 2011, ordenó escindir del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, los objetivos y funciones asignados por las normas vigentes a los Despachos del Viceministro de Vivienda y Desarrollo Territorial y al Despacho del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico y ordenó reorganizar el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial denominándolo Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En desarrollo de lo anterior, el Decreto 3570 de veintisiete (27) de septiembre de 2011, modificó los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y en su artículo 1º señaló los objetivos del Ministerio así: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores. El Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible formulará, junto con el Presidente de la República la política nacional ambiental y de recursos naturales renovables, de manera que se garantice el derecho de todas las personas a gozar de un medio ambiente sano y se proteja el patrimonio natural y la soberanía de la Nación. Corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dirigir el Sistema Nacional Ambiental -SINA-, organizado de conformidad con la Ley 99 de 1993, para asegurar la adopción y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos respectivos, en orden a garantizar el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y de los particulares en relación con el ambiente y el patrimonio natural de la Nación. A su vez, el artículo 5º del mencionado Decreto estableció la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo así:*

1. Despacho del Ministro.

1.1. Dirección General de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del Sistema Nacional Ambiental-SINA.

1.1.1 Subdirección de Educación y Participación.

1.2 Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles.

1.3 Oficina Asesora Planeación.

1.4 Oficina Asesora Jurídica.

1.5 Oficina de Asuntos Internacionales.

CONVENIO DE COOPERACIÓN DE PRÁCTICAS Y PASANTIAS No. **272** DE 2015
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES UDCA.

- 1.6 Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- 1.7 Oficina de Control Interno.
2. Despacho del Viceministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
 - 2.1. Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos.
Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico.
 - 2.2. Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana.
 - 2.3. Dirección de Cambio Climático.
3. Secretaría General.
 - 3.1. Subdirección Administrativa y Financiera
4. Órganos, Comités y Consejos de Asesoría y Coordinación.
 - 4.1. Consejo Nacional Ambiental.
 - 4.2. Consejo Técnico Asesor de Política y Normatividad Ambiental.
 - 4.3. Consejo Ambiental Regional de la Sierra Nevada de Santa Marta.
 - 4.4. El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.
 - 4.5. El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo.
 - 4.6. El Comité de Gerencia.
 - 4.7. La Comisión de Personal.

Que conforme al numeral 1 del artículo 21 del Decreto Ley 3570 de 2011, es función de la Secretaría General, asistir al Ministro en la determinación de objetivos y estrategias relacionadas con la administración del Ministerio. Para el desarrollo de la misión y la visión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se evidencia la pertinencia y necesidad de contar con el apoyo por parte de estudiantes que a la fecha hayan culminado los estudios necesarios para iniciar la etapa de prácticas o pasantías. Al respecto, la Constitución Política, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, democrático y participativo. Dentro de los fines esenciales se determina entre otros el de facilitar la participación de todos en la vida política, administrativa y cultural de la Nación. A su vez, el artículo 45 de la Carta Política ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud. En este mismo sentido, el artículo 54 ib., señala que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer información y capacitación profesional y técnica a quienes lo requieran y propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar. Ahora bien, el artículo 67 de la Constitución Política, señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. En desarrollo de lo anterior, se expide la Ley 115 de 1994, la cual en el numeral 11 del artículo 5 señala que dentro de los fines de la educación, se encuentra la formación en la práctica del trabajo, mediante la cual se adquieren los conocimientos técnicos y habilidades, como fundamento del desarrollo individual y social. Por lo anterior, resulta un deber del Estado de acuerdo con los preceptos enunciados en la Constitución y la ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones superiores y a través de estos prestar un servicio a la comunidad. En este orden de ideas, la implementación de las prácticas o pasantías es una estrategia que permite optimizar el cumplimiento de la función pública confiada a este órgano de control, a través del aprovechamiento de las capacidades intelectuales adquiridas por los estudiantes en los distintos centros educativos. La asociación entre entidades públicas con universidades privadas o públicas



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



MINAMBIENTE

CONVENIO DE COOPERACIÓN DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS No. 272 DE 2015
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES UDCA.

permite a los estudiantes realizar prácticas o pasantías en cumplimiento de los requisitos previstos para cada programa académico al tiempo que se constituye en una herramienta eficaz que permite el aprovechamiento en la gestión pública de conocimiento y capacidades que procuran en un mejor servicio para la comunidad. Que la Resolución 22886 del 31 de diciembre de 2014 por el cual se ratifica una reforma estatutaria reforman los estatutos que habrán de regir la Universidad de ciencias Aplicadas y Ambientales – UDCA, enuncia que su misión: es la búsqueda permanente de la excelencia académica a través de la transmisión, generación, transferencia y aplicación del conocimiento y de las nuevas tecnologías de información y comunicación, al servicio del desarrollo humano sostenible a nivel local, regional, nacional e internacional. Que la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales UDCA es una Universidad privada, autónoma, pluralista, democrática, que fundamenta su quehacer institucional en el reconocimiento de las normas que la regulan. Cumple las funciones de docencia, investigación y proyección social, formando profesionales integrales en las diferentes áreas del conocimiento, personas con altos valores ciudadanos; que contribuyen al desarrollo justo y equitativo de todos los miembros de la sociedad colombiana. Que dando cumplimiento a la Resolución 22886 de diciembre de 2014, emanada del Ministerio de Educación Nacional la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales – UDCA, es una Institución consagrada a la Educación, a la Ciencia y a la Cultura, organizada jurídicamente como corporación privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., y podrá establecer seccionales en otras ciudades del país su duración será indefinida. Que la Universidad como persona jurídica, tiene capacidad legal para celebrar contratos, aceptar legados y donaciones; dar y tomar en préstamo dineros a interés y garantizar su pago en la forma que considere más adecuada. Según resolución 22886 del 31 de diciembre de 2004, el Ministerio de Educación Nacional otorga a la Corporación Universitaria de Ciencias Aplicadas y Ambientales UDCA el reconocimiento como Universidad. Que las funciones del Rector, están contenidas en los estatutos vigentes, reformados Capítulo VIII del Rector, Artículo 30. El rector es la primera autoridad académica, administrativa y financiera de la Institución en su calidad de ejecutor de las políticas y decisiones de la Asamblea de Fundadores y del Consejo Directivo. Que mediante Resolución No. 22886 del 31 de diciembre de 2014, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue ratificada la reforma estatutaria. Que dentro de las proyecciones se tiene que en el 2015, la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales UDCA en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, busca fomentar la internacionalización de todos sus miembros, en particular de sus estudiantes, docentes e investigadores, a través de la implementación de programas de movilidad académica, internacionalización en casa e intercambio con las comunidades académicas y científicas en el exterior. Adicionalmente, dada la importancia y prestigio a nivel nacional del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en los programas y proyectos que ejecuta dentro de las políticas relacionadas con el sector Ambiente y Desarrollo Sostenible considera pertinente suscribir un Convenio de cooperación con la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales UDCA con el fin de que los estudiantes de pregrado que cumplan requisitos para realizar la práctica o pasantía puedan llevarla a cabo en esta Entidad. Cabe señalar que la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales UDCA considera que es la oportunidad de que la academia apoye los procesos adelantados por una institución gubernamental que propende por la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables. De otro lado la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales UDCA, mediante comunicación con radicado

CONVENIO DE COOPERACIÓN DE PRÁCTICAS Y PASANTIAS No. **272** DE 2015
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES UDCA.

4120-E1-29745 del 1 de septiembre de 2014, suscrito por el doctor Victor Manuel Romero Huertas en calidad de Vicerrector de proyección Social, ratificada por el MSc. Marco Tulio Espinosa López Decano Facultad de Ciencias Ambientales de la Universidad U.D.C.A., expresan su interés de establecer un Convenio con el Ministerio para encontrar un espacio propicio para aplicar los conocimientos adquiridos de los estudiantes de pregrado, y cumplir con uno de los requisitos previstos para obtener el título profesional de acuerdo con el reglamento. Con base en lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, considera que la participación de la Universidad, a través de un convenio de cooperación contribuirá al apoyo de los diferentes planes, proyectos y programas que adelanta el Ministerio". 3. Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se identifica la pertinencia de suscribir un convenio de pasantía con **LA UNIVERSIDAD** 5. Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio de cooperación de prácticas académicas y pasantías de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y académicos entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales UDCA, con el fin de que los estudiantes de pregrado realicen las prácticas o pasantías académicas que sean pre-requisito para optar al título correspondiente, a través de la aplicación de los conocimientos académicos adquiridos y su formación humana en aquellas áreas de interés para el Ministerio. **CLÁUSULA SEGUNDA.- NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** Los estudiantes que desempeñen prácticas académicas no remuneradas en desarrollo del objeto del presente convenio solamente podrán adelantar actividades que les sean encomendadas, las cuales estarán sujetas a las orientaciones e indicaciones del jefe de área o dependencia en la cual realice la práctica. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** 1. Presentar una vez perfeccionado el Convenio, un número de estudiantes previamente acordado para que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible pueda escoger entre ellos sus fortalezas, destrezas, habilidades, para aquellos que adelantarán la pasantía o práctica. 2. Fijar el horario e intensidad de la pasantía o práctica. 3. Realizar por lo menos una visita en el desarrollo de la pasantía, con el fin de orientar, guiar y verificar el cumplimiento por parte del estudiante de las actividades y evaluar conjuntamente con el estudiante y el supervisor el desarrollo de la pasantía. 4. Comunicar oportunamente al MINISTERIO cualquier modificación en la reglamentación de las pasantías o prácticas realizadas por LA UNIVERSIDAD y tomar las medidas conducentes que se requieran para el cabal cumplimiento de este convenio. 5. Asumir la responsabilidad académica y curricular de las pasantías o prácticas. 6. Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención con EL MINISTERIO con el fin de resolver las dificultades que se presenten. 7. Constatar que el estudiante se encuentre afiliado a una EPS o a través de un seguro estudiantil, requisito que deberá cumplir antes de su matrícula con la Institución Universitaria y deberá mantener vigente durante el tiempo que dure la práctica o pasantía. 8. Realizar los trámites administrativos de afiliación de los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales, si a ello hubiere lugar, previo acuerdo de las partes. 9. Pagar los aportes Sistema General de Riesgos Laborales a través de la PILA, si a ello hubiere lugar previo acuerdo de las partes. 10. Realizar al final de cada pasantía o práctica su evaluación. **B. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** 1. Señalar al estudiante claramente las actividades que harán parte de su pasantía o práctica académica no remuneradas, orientarlo y asesorarlo para el desempeño cabal de la misma. 2. Se reserva el derecho de aceptar o rechazar, previa entrevista, a los estudiantes presentados por LA UNIVERSIDAD. 3.



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



MINAMBIENTE

CONVENIO DE COOPERACIÓN DE PRÁCTICAS Y PASANTIAS No. **272** DE 2015
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES UDCA.

Ubicar a los estudiantes practicantes en las áreas específicas y suministrar los recursos físicos que les permitan cumplir de manera eficiente el logro de los objetivos de la pasantía o práctica. 4. Dar al estudiante el tiempo para que cumpla con sus necesidades académicas externas. 5. Coordinar con LA UNIVERSIDAD las fechas de inicio y terminación de la pasantía o práctica en cada semestre académico. 6. Informar a LA UNIVERSIDAD sobre cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes practicantes en el desarrollo de las actividades que le han sido asignadas. 7. Diligenciar los formatos de calificación que LA UNIVERSIDAD tiene diseñados para el efecto. 8. Realizar el proceso de inducción general de la Entidad, de manera que el estudiante la conozca. 9. Realizar los trámites administrativos de afiliación de los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales, si a ello hubiere lugar, previo acuerdo de las partes. 10. Pagar los aportes Sistema General de Riesgos Laborales a través de la PILA, si a ello hubiere lugar previo acuerdo de las partes. 11. Si a ello hubiere lugar, el Grupo de Talento Humano deberá allegar al Grupo de Contratos el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para el pago de los aportes Sistema General de Riesgos Laborales de los pasantes, practicantes o judicantes. **C. OBLIGACIONES DEL PASANTE, PRACTICANTE O JUDICANTE:** Los estudiantes practicantes se obligan a: 1. Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por la UNIVERSIDAD y en lo pertinente con lo establecido en los reglamentos del MINISTERIO. 2. Desarrollar cabalmente las actividades encomendadas en el desarrollo de su pasantía o práctica académica. 3. Aportar sus conocimientos y calidades al desarrollo de su pasantía o práctica académica. 4. Cumplir con los horarios establecidos para el desarrollo de la práctica o pasantía académica. 5. Colaborar con la elaboración, ejecución y revisión de proyectos adicionales en el desarrollo de su práctica académica. 6. Presentar en forma completa y oportuna los informes de actividades que el Ministerio le solicite en desarrollo de la pasantía o práctica, o lo que requieran de común acuerdo entre EL MINISTERIO y LA UNIVERSIDAD. 7. Dar cumplimiento al artículo 8 del Capítulo III del Decreto 055 de 2015. "Responsabilidades de los estudiantes durante la realización de la práctica o actividad", o la norma que lo modifique, aclare o derogue. 8. Guardar la reserva necesaria sobre los asuntos que le sean encomendados. **CLÁUSULA CUARTA. – SUPERVISIÓN:** La supervisión del convenio de Cooperación estará a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del(la) jefe o Coordinador(a) de la Dirección, Oficina o Grupo donde se realicen prácticas o pasantías o por quien designe por escrito la Secretaría General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con el numeral 2 del artículo cuarto de la Resolución 0308 del 16 de marzo de 2012, y por parte de LA UNIVERSIDAD estará a cargo de la persona que por escrito se designe, quienes serán responsables de: a. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo de cada una de las partes. b. Formular a la otra parte las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del convenio de cooperación. Al respecto, todas las comunicaciones deberán constar por escrito y harán parte de la carpeta del convenio. **CLÁUSULA QUINTA – NO VINCULACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes y el personal que se emplee para la ejecución de las actividades objeto del mismo. En caso de enfermedad o accidente sufrido por los estudiantes durante el desarrollo de la práctica, la EPS respectiva en que estén afiliados asumirán los servicios de atención correspondiente, por lo tanto el MINISTERIO no será responsable en cualquiera de estos eventos. **CLÁUSULA SEXTA – GRATUIDAD:** El presente convenio se suscribe a título gratuito y no causa erogación alguna para las partes, no obstante el MINISTERIO O LA UNIVERSIDAD, en cumplimiento

CONVENIO DE COOPERACIÓN DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS No. **272** DE 2015
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES UDCA.

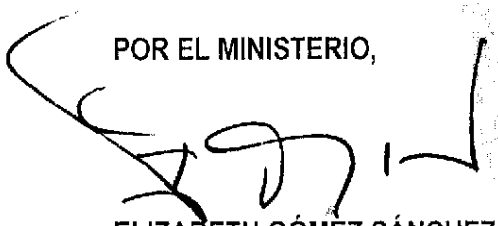
del Decreto 055 de 2015 hará la Afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes que harán sus prácticas y pasantías en esta Entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio de cooperación para prácticas académicas o pasantías es de dos (2) años, a partir del día en que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, una vez suscrito por las partes. **CLÁUSULA OCTAVA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación las siguientes: a) Por el vencimiento del plazo de ejecución aquí pactado. b) Por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente convenio y que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo. c) Por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA NOVENA. – CERTIFICACIONES:** Las certificaciones a que haya lugar sobre el desempeño de los estudiantes en el desarrollo de sus prácticas, estará a cargo del Coordinador(a) del Grupo de Talento Humano del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para lo cual tendrá como soporte las observaciones realizadas por los Directores, Jefes de Oficina, Subdirectores y demás Coordinadores del Ministerio. **CLÁUSULA DÉCIMA – EPS:** Los estudiantes en prácticas, pasantías o judicatura deberán acreditar que están afiliados al Sistema Integral de Salud o ser beneficiarios del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto del presente Convenio, se solucionarán a través de la aplicación de los mecanismos alternativos de conflictos y demás normas que regulen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma del mismo por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES** La **UNIVERSIDAD** en la Calle 222 No. 55-37 PBX y en el correo electrónico maespinosa@udca.edu.co, el **MINISTERIO** en la Calle 37 No. 8 – 40, ambos en la ciudad de Bogotá D.C.

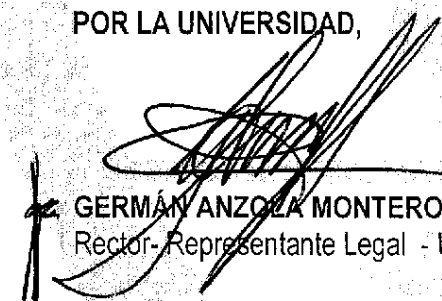
Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los

08 ABR 2015

POR EL MINISTERIO,

POR LA UNIVERSIDAD,


ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ
Secretaria General


GERMÁN ANZOLA MONTERO
Rector- Representante Legal - UDCA

Proyectó: AMAldonado / Abogado Grupo de Contratos
Revisó: Diana Marcela Medina Díaz/Coordinadora Grupo de Contratos